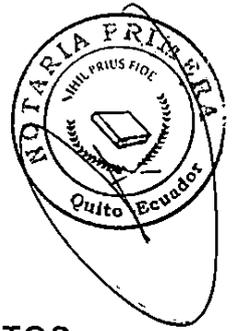




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1

2017-17-01. NOTARIA 01. P01367.



**REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
SERVIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA**



**QUE OTORGA
SR. LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO
EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

CEP

ESCRITURA No: P01367.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; día **miércoles veintidós de marzo del dos mil diecisiete**; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, con plena capacidad libertad y conocimiento, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **LEONEL**

ALFREDO ZEA ACEBO, quien declara ser Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía **SERVIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega; y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el dos de febrero del año dos mil diecisiete, documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, con domicilio en el Conjunto Alborada Casa C13 Avenida Occidental de esta ciudad de Quito, teléfono número cero nueve nueve nueve cero uno tres seis seis nueve; y, correo electrónico: alfredo.zea@servimotor.com.ec, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que debidamente certificada por mí se agrega, como anexo autorizando se proceda a verificar su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil y dice: que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una que contenga la **REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor Alfredo Zea Acebo en calidad de Gerente de la Compañía **SERVIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **SERVIMOTOR SOCIEDAD**

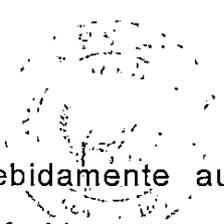


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ANONIMA, celebrada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La **Compañía** **SERVIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de mayo del año dos mil tres, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el diez de junio del año dos mil tres; b) Según escritura pública celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil siete, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de enero del dos mil ocho, se aumentó el capital social de la Compañía en DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos de febrero del año dos mil diecisiete, que anexo como habilitante, resolvió sobre: UNO.- El conocimiento de la renuncia del señor Presidente de la Compañía; DOS.- Nombramiento de Presidente. TRES.- Reforma y codificación de los Estatutos de la compañía. Al tratarse el tercer punto del orden del día los accionistas resolvieron: Reformar los Artículos: Quinto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Octavo del Estatuto Social y codificar los mismos, autorizando al Gerente de la compañía, señor ALFREDO ZEA ACEBO, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **TERCERA.-** Dando cumplimiento a lo expuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos de febrero del año dos mil diecisiete, en mi calidad de Gerente General de la Compañía y

[Firma manuscrita]



debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas referida, procedo a reformar los estatutos bajo el siguiente detalle: **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo Quinto: CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (U.S.\$ 270.000.00).- **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S.\$ 135.000,00), dividido en ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos títulos serán refrendados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de acuerdo con la Ley.- **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Conocer los balances y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas, proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas, así como también al reparto de utilidades liquidas; e) Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos de la Compañía; f) Fijar anualmente la remuneración del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditor Externo; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la Ley, y de los presentes Estatutos.- **Artículo Vigésimo**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones para el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización del Directorio, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. k) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General y el Directorio.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y del Directorio y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al directorio acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General del Directorio; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía.- **CUARTA:** Una vez que se ha procedido a la Reforma de los Estatutos, se procede a codificarlos bajo el siguiente detalle: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVIMOTOR S.A. - Artículo primero.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene a siguiente denominación: SERVIMOTOR S.A., debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. **Artículo Tercero: OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el siguiente: UNO.- La instalación de talleres de servicio automotriz; la reparación de todo tipo de vehículos, automotores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general. DOS: El servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general. TRES.- La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, de aceites y lubricantes. CUATRO.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá dedicarse en el cumplimiento de su objeto social, a ningún tipo

de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades y operaciones propias de las sociedades e instituciones sujetas a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Mercado de Valores. **Artículo Cuarto: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta general de Accionistas de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **Artículo Quinto: CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (U.S.\$ 270.000.00).- **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S.\$ 135.000,00), dividido en ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos títulos serán refrendados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de acuerdo con la Ley.- **Artículo Sexto: DERECHOS.-** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes, destrucción o pérdida, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo: ADMINISTRACION.-** Son órganos de gobierno y administración de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El Gerente General.- **Artículo Noveno: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- **Artículo Décimo: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el Artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, o cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General se realizarán por la prensa en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de las Ley de Compañías,

con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la indicada Ley. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente o el Gerente General, o a petición del Directorio, o de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Cualquier deliberación o resolución sobre un asunto no expresado en las convocatorias será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General. **Artículo Décimo Tercero: QUORUM.-** El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de accionistas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo cuarto:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto: JUNTAS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en las ~~artículos~~ anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Sexto: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-

Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales por otro accionista mediante carta poder dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, o por persona extraña mediante poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios de la Compañía.- **Artículo Décimo Séptimo:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Octavo:

DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste, será presidida por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un Secretario Ad-Hoc. El ata de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las

firmas del Presidente y del Secretario.- **Artículo Décimo**

Noveno: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas: a) Elegir Presidente de la Compañía, que será al mismo tiempo Presidente del Directorio,

dos vocales principales del Directorio y un número igual de alternos y fijar su remuneración; b) Elegir al Gerente General, al

Comisario Principal y su respectivo suplente y al Auditor Externo,

en caso de ser necesario, y fijar su remuneración; c) Conocer

anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores acerca de los

negocios sociales y dictar su resolución; d) Resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales; e) Acordar todas las

modificaciones al contrato social, esto es, el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,

la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, etc.,

ciñéndose al procedimiento contemplado en la Ley de

Compañías; f) Ejercer todas las demás atribuciones que de

acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos le corresponden.

Artículo Vigésimo: EL DIRECTORIO.- El Directorio estará

formado por el Presidente y dos vocales principales con sus

respectivos alternos, elegidos por la Junta General. El Gerente

General podrá actuar como Secretario de las sesiones, con voz

informativa, pero sin derecho a voto. **Artículo Vigésimo**

Primero.- El Presidente y los vocales del Directorio durarán dos

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo.-** El Directorio

sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del

Presidente o del Gerente General de la Compañía. Las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

convocatorias se realizarán por escrito. El Directorio podrá sesionar con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros, siempre que uno de éstos sea el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Conocer los balances y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas, proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas, así como también al reparto de utilidades líquidas; e) Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos de la Compañía; f) Fijar anualmente la remuneración del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditor Externo; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, y de los presentes Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL PRESIDENTE.-** Para ejercer este cargo, no se requiere tener la calidad de accionista. El presidente de la Compañía durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido por la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio,

juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones para el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización del Directorio, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General y el Directorio. **Artículo Vigésimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.-**El Gerente General durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones que establezca la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**

Octavo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y del Directorio y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al directorio acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General del Directorio; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento

(20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía. **Artículo Vigésimo Noveno.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Ejercerán su cargo de acuerdo con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y además aquellas que les fije la Junta General de Accionistas. **Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se asignará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **Artículo Trigésimo Primero.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de conformidad con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. La distribución de las utilidades del accionista se realizará en proporción al valor pagado de las acciones. **Artículo Trigésimo Segundo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la Compañía, las que se encuentran establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto. **Artículo Trigésimo Tercero.**- En el caso de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de Compañías designara el liquidador. Cuando el Superintendente de Compañías declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución designara un liquidador. En el caso de la disolución voluntaria, no existiendo oposición de la mayoría de accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la sesión XII, Parágrafo cuatro de la Ley de Compañías.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** se agregan como documentos habilitantes: UNO: Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos de febrero del año dos mil diecisiete, DOS: Nombramiento de Gerente de la Compañía.- Usted Señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Franklin Maldonado León.- Matrícula Profesional número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo lo cual doy fe. *ka*

Leonel Alfredo Zea Acebo

f) SR. LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO

C.C. 170558046-2

del instaur
Leonel Alfredo Zea Acebo

Quito, 29 de febrero del 2016

Señor

LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía SERVIMOTOR S.A., celebrada el día 22 de febrero del 2016, procedió a designarle GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.

De conformidad con el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos, el GERENTE GENERAL ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía SERVIMOTOR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, el 12 de mayo de 2003 y legalmente inscrito en el Registro Mercantil el 10 de junio del mismo año.



Atentamente,

Mary C. Hermosa Vallejo

Sra. María del Carmen Hermosa Vallejo

SECRETARIA AD- HOC

Acepto, el cargo de GERENTE GENERAL de SERVIMOTOR S.A. Quito 29 de febrero del 2016.

Leonel Alfredo Zea Acebo
LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO

CC No. 170598046-2

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. *Rosario García*

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 17314



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	11870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4049
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIMOTOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1705980462
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1759 DEL: 10/06/2003 NOT: 29 DEL: 12/05/2003: MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que aplico el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado por el suscrito.
Quito a,

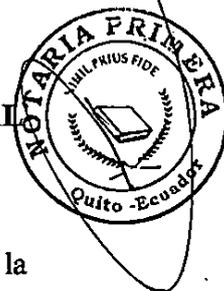
30 MAR 2016

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
Sucesos y Sucesión
DRA. JOHANNA CONTRERAS LOPEZ

Registro de Datos Públicos
Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVIMOTOR S.A.
CELEBRADA EL DÍA MARTES 2 DE FEBRERO DE 2017**

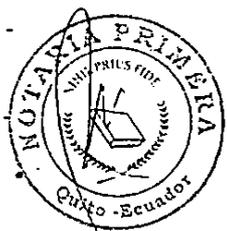


En la ciudad de Quito, a 2 de febrero de 2017, a las 12h45, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Mariana de Jesús N° OE3-283 y Av. América, de conformidad a la convocatoria y bajo la presidencia del señor Jorge Páez Andrade, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de SERVIMOTOR S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:

- Señor Jorge Páez Andrade, por sus propios derechos, con 540 acciones y en representación de la compañía Autolandia S.A., con 134.460 acciones

Adicionalmente; se anexa al Acta el listado de accionistas que asiste a esta Junta

El señor Jorge Páez Andrade, Presidente de la Compañía, solicita que para dar inicio a la Junta se nombre un secretario Ad-hoc, designación que recae en la persona de la señora Maria del Carmen Hermosa. El Presidente de la Junta solicita se constate el quórum reglamentario; la señora secretaria informa que al momento se encuentran representadas la totalidad del capital de la empresa esto es 135.000 acciones de un dólar cada una, y que por consiguiente se puede dar inicio a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.



A pedido del señor Presidente se procede a dar lectura a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

El texto de la convocatoria se transcribe a continuación:

**CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVIMOTOR S.A.**

De conformidad con el estatuto de la empresa y la pertinente Ley, convoco a los señores accionistas de SERVIMOTOR S.A., a la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas que se celebrará el día jueves 2 de febrero de 2017, a las 12h30 horas, en el local principal de la compañía ubicado en la Avenida Mariana de Jesús Oe3-283 y Avenida América de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. A esta Junta se convoca especial y personalmente al señor Comisario de la compañía, señor Edy Diaz Salinas, en la calle Ambato Oe2-155 y Cuenca de la parroquia de Zámbez, para conocer y resolver los siguientes puntos:

1. Conocimiento de la renuncia del señor Presidente de la Compañía.
2. Nombramiento de Presidente.

3. Reforma y codificación de los Estatutos de la compañía.

ALFREDO ZEA ACEBO
GERENTE GENERAL

Quito, enero 31 de 2017

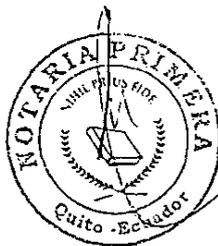
De inmediato se procede a conocer el primer punto del orden del día, esto es, conocimiento de la renuncia del señor Presidente de la compañía, y se da lectura a la carta de renuncia que presenta el señor Jorge Páez Andrade, cuyo nombramiento realizado en la Junta General realizada en febrero 22 del año 2016, no fue legalizado en el Registro Mercantil. Carta adjunta a la presente acta.

En referencia al segundo punto del orden del día, el señor Jorge Páez Andrade, como Gerente General de Autolandia S. A., mociona el nombramiento del señor Rodolfo Daniel Castro, para que asuma la presidencia de Servimotor S.A., nombramiento que es aceptado por los presentes y comunicado al señor Rodolfo Daniel Castro; el Presidente estará a cargo de sus funciones por dos años; se instruye a la administración de la compañía para que efectúe la legalización del nombramiento en el Registro Mercantil.

Luego se trata el tercer punto del orden del día, que se refiere a la reforma y codificación de estatutos de la compañía.

REFORMA DE ESTATUTOS.- El socio AUTOLANDIA S.A., a través de su Representante Legal el señor Jorge Páez Andrade, manifiesta que el capital social de la Compañía está determinado en un aumento de capital celebrado el 27 de noviembre del 2007, mediante escritura otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de enero del 2008, donde se determinó que el capital social suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES y el capital pagado de la misma es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES, dividido en ciento treinta y cinco mil acciones de un dólar cada una, por lo que solicita que los socios aprueben una Reforma de Estatutos en el Artículo Quinto, e igualmente propone que se reformen los estatutos de la Compañía SERVIMOTOR S.A., en lo señalado en los Artículos Quinto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Octavo, así:

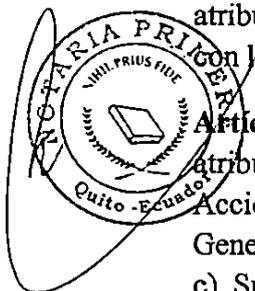
Artículo Quinto: CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (U.S.\$ 270.000.00).- **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la



Compañía es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S.\$ 135.000,00), dividido en ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos títulos serán referidos por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de acuerdo con la Ley

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Conocer los balances y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas, proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas, así como también al reparto de utilidades líquidas; e) Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos de la Compañía; f) Fijar anualmente la remuneración del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditor Externo; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, y de los presentes Estatutos.

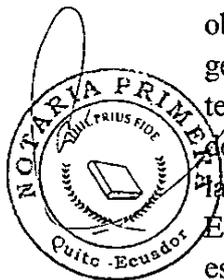
Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones para el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización del Directorio, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas la



atribuciones del subrogado o sustituto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General y el Directorio.

Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y del Directorio y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al directorio acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General del Directorio; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía.



Los socios por unanimidad aceptan la propuesta de AUTOLANDIA S.A., de reformar los Estatutos de la Compañía SERVIMOTOR S.A., los mismos que por intermedio de este instrumento se reforman y se codifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIMOTOR S.A. - Artículo primero.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene a siguiente denominación: SERVIMOTOR S.A., debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. **Artículo Tercero: OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el siguiente: UNO.- La instalación de talleres de servicio automotriz; la reparación de todo tipo de vehículos, automotores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general. DOS: El servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general. TRES.- La

compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, de aceites y lubricantes. CUATRO.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá dedicarse en el cumplimiento de su objeto social, a ningún tipo de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades y operaciones propias de las sociedades e instituciones sujetas a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Mercado de Valores. **Artículo Cuarto: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta general de Accionistas de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **Artículo Quinto: CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (U.S.\$ 270.000.00).- **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S.\$ 135.000,00), dividido en ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos títulos serán refrendados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de acuerdo con la Ley.- **Artículo Sexto: DERECHOS.-** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes, destrucción o pérdida, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo: ADMINISTRACION.-** Son órganos de gobierno y administración de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El Gerente General.- **Artículo Noveno: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- **Artículo Décimo: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el Artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, o cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General se realizarán por la prensa en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de las Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la indicada Ley. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente o el Gerente General, o a petición del Directorio, o de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Cualquier deliberación o resolución sobre un asunto no expresado en las convocatorias será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General. **Artículo Décimo Tercero: QUORUM.-** El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de accionistas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo cuarto:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en las artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Sexto: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales por otro accionista mediante carta



poder dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, o por persona extraña mediante poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Octavo: DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste, será presidida por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.

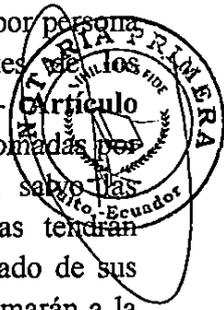
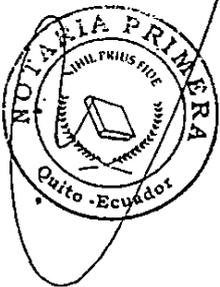
Artículo Décimo Noveno: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir Presidente de la Compañía, que será al mismo tiempo Presidente del Directorio, dos vocales principales del Directorio y un número igual de alternos y fijar su remuneración; b) Elegir al Gerente General, al Comisario Principal y su respectivo suplente y al Auditor Externo, en caso de ser necesario, y fijar su remuneración; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, etc., ciñéndose al procedimiento contemplado en la Ley de Compañías; f) Ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos le corresponden.

Artículo Vigésimo: EL DIRECTORIO.- El Directorio estará formado por el Presidente y dos vocales principales con sus respectivos alternos, elegidos por la Junta General. El Gerente General podrá actuar como Secretario de las sesiones, con voz informativa, pero sin derecho a voto.

Artículo Vigésimo Primero.- El Presidente y los vocales del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Vigésimo Segundo.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General de la Compañía. Las convocatorias se realizarán por escrito. El Directorio podrá sesionar con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros, siempre que uno de éstos sea el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

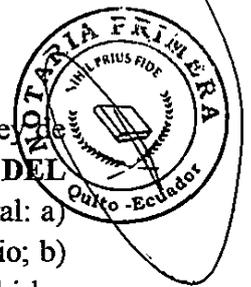
Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía

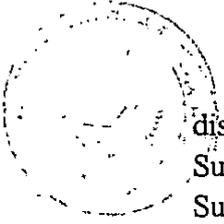


— individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Conocer los balances y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas, proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas, así como también al reparto de utilidades líquidas; e) Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos de la Compañía; f) Fijar anualmente la remuneración del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditor Externo; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, y de los presentes Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL PRESIDENTE.**- Para ejercer este cargo, no se requiere tener la calidad de accionista. El presidente de la Compañía durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido por la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones para el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización del Directorio, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas la atribuciones del subrogado o sustituto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General y el Directorio. **Artículo Vigésimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.**-El Gerente General durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. **Artículo Vigésimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones que establezca la



Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y del Directorio y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al directorio acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General del Directorio; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; j) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía. **Artículo Vigésimo Noveno.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrara un comisario principal y un suplente. Duraran un año en el ejercicio de sus funciones. Ejercerán su cargo de acuerdo con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y además aquellas que les fije la Junta General de Accionistas. **Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se asignara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **Artículo Trigésimo Primero.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de conformidad con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. La distribución de las utilidades del accionista se realizara en proporción al valor pagado de las acciones. **Artículo Trigésimo Segundo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la Compañía, las que se encuentran establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto. **Artículo Trigésimo Tercero.-** En el caso de





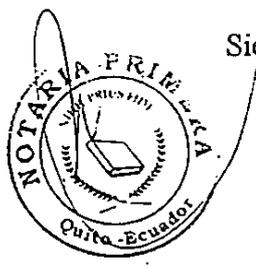
disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de Compañías designara el liquidador. Cuando el Superintendente de Compañías declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución designara un liquidador. En el caso de la disolución voluntaria, no existiendo oposición de la mayoría de accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la sesión XII, Parágrafo cuatro de la Ley de Compañías.

Una vez terminada la lectura del documento mencionado, la Junta General resuelve aprobarlo en todas sus partes, cuyo texto se anexa a la presente Acta como parte integrante de la misma, facultando al señor Jorge Páez Andrade, Gerente General de la Compañía, para que proceda con la instrucción pertinente para la elaboración e impresión del mismo.

A continuación se concede un receso para la redacción de esta Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual queda aprobada sin modificaciones.

Siendo las 14h00 se levanta la sesión.



Jorge Páez Andrade
Sr. Jorge Páez Andrade
PRESIDENTE

María del Carmen Hermosa
María del Carmen Hermosa
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170598046-2**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-02-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
BLANCA GUADALUPE FLORES S



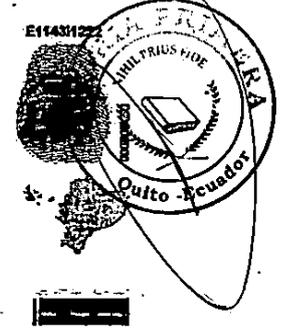


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZEA SILVERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEBO AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICA/AUTOMATICO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE CREDENCIAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

113 JUNTA No
113 - 020 NÚMERO
1705980462 cédula

ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

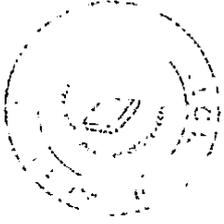
[Signature]
 SECRETARÍA DE LA CNE

RAZÓN: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 4 Fojas Util(es)
 Quito a. 22 MAR. 2017

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó en la Notaría Primera a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA CIA. SERVIMOTOR S.A., debidamente firmada y sellada en Quito veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 002-002-000016338



20171701029000376

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701029000376

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2017, (10:44)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVMOTOR SOCIEDAD ANONIMA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVMOTOR SOCIEDAD ANONIMA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-05-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1592

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERVMOTOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791888715001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVMOTOR SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701001P01367



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

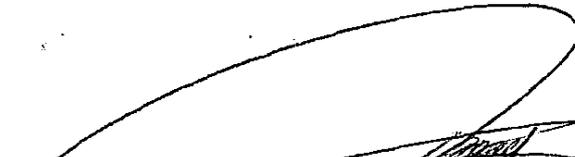


NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA", otorgada en esta Notaría, el 12 de mayo de 2003; DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDICADA, otorgada por: SR. LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, en la Notaría Primera del cantón Quito, el 22 de marzo del 2017.- Quito, 28 de marzo del 2017.




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dirección Nacional de
Registros Mercantiles

TRÁMITE NÚMERO: 21678



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	16576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1576
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705980462	ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /22/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIMOTOR S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1759 TOMO 134 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/06/2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

